



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las trece horas treinta minutos del día ocho de marzo de dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **144-2024** presentada el cinco de los corrientes por el ciudadano
en la que requirió: *"Solicito copia de la hipoteca, préstamo"*

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las nueve horas del día seis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la identidad del peticionante y de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 de la misma Ley, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Tesorería y Custodia de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Asistente de dicha Área envió correo electrónico informando que el Testimonio de la Escritura Pública de Hipoteca del crédito número _____ a nombre de _____ le fue entregado a su Apoderado

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 62, 71 y 73 LAIP y Arts. 56 lit. c) y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Confírmese la inexistencia de la información solicitada por el ciudadano
- b) Entréguese al peticionante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto al correo electrónico mencionado en el romano III).



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información